

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 374 DE 2024  
(20 septiembre de 2024)

**“Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta para la atención de las afectaciones del fenómeno de la niña en el departamento del Atlántico”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que les confieren los artículos 2, 49, 209, 303 y 305 de la Constitución Política de 1991, la Ley 1523 de 2012, y:

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 1 de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, y fundada, entre otros, en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia consagra el deber de todas las autoridades de la República para proteger a ciudadanía, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que en este mismo sentido, el artículo 49 superior preceptúa el derecho fundamental a la salud para todos los habitantes del territorio nacional, cuyo desarrollo normativo se consignó en la Ley 1751 de 2015, en la que se establece como deber del Estado en todos sus estamentos “(...) *respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud (...)*” y en procura de ello es deber de éste “(...) *Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales (...)*”.

Que los Artículos 303 y 305 de Constitución Política de Colombia establecen que el Gobernador es el jefe de la administración seccional y representante legal del Departamento, y entre otros, tiene el deber de: “(...) *Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (...)*”.



SC CER627381

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 0800003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico  
  
**atlantico.gov.co**

• [atencionalciudadano@atlantico.gov.co](mailto:atencionalciudadano@atlantico.gov.co)  
• (57)(5) 330 7103  
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia  
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 374 DE 2024  
(20 septiembre de 2024)

**“Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta para la atención de las afectaciones del fenómeno de la niña en el departamento del Atlántico”**

Que, en armonía con las reglas constitucionales antes citadas, el artículo 209 superior exalta que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en concordancia con los principios de eficacia, economía, celeridad, con el propósito de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, la norma superior ut supra establece en su artículo 366 que: *“El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación”.*

Que el Departamento del Atlántico, tiene una morfología compleja, en la que los eventos asociados a avenidas torrenciales por crecientes de arroyos están presentes en todo el territorio por causa de fuertes precipitaciones, las cuales sumadas además a la presencia del fenómeno de La Niña agrava la situación anteriormente relacionada.

Que el Departamento del Atlántico no ha sido ajeno a esta problemática, y actualmente se han identificado los siguientes:

**- ESCENARIOS DE RIESGO PARA EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

De acuerdo con la definición dada por la Ley 1523 de 2012, la amenaza es un peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales.



SC-CER621391

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal 080603  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico  
  
**atlantico.gov.co**

• [atencionalciudadano@atlantico.gov.co](mailto:atencionalciudadano@atlantico.gov.co)  
• (57)(5) 330 7103  
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia  
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 374 DE 2024  
(20 septiembre de 2024)

**"Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta para la atención de las afectaciones del fenómeno de la niña en el departamento del Atlántico"**

Que, el primero (01) de junio de 2024, El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – Ideam, informa al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) y al Sistema Nacional Ambiental (SINA), a través del Comunicado Especial N° 057 - Inicio de la temporada ciclónica para el Océano Atlántico y el Mar Caribe -, los pronósticos del Centro Nacional de Huracanes (NHC por sus siglas en inglés) adscrito a la Administración Nacional del Océano y la Atmósfera de Estados Unidos (NOAA), por sus siglas en inglés, así como de otras instituciones académicas y científicas, indican que la temporada de huracanes 2024 será más activa de lo normal; esto implica que se espera una mayor cantidad de tormentas tropicales, huracanes y huracanes mayores. La NOAA predice un 85% de probabilidad de tener una temporada por encima de lo normal.

Que la temporada de este año, de acuerdo con la NOAA se pronostica un rango probable de 17 a 25 tormentas con nombre (vientos de 60km/h a 120Km/h), de las cuales 8 a 13 podrían convertirse en huracanes (vientos de 121km/h a 177km/h), incluidos de 4 a 7 huracanes mayores (vientos de 178km/h o más)

Que la UNGRD expidió Circular N° 049 del veinte (20) de junio de 2024, en la que advierte probables condiciones neutrales en el Pacífico tropical durante junio y julio, el inicio del eventual episodio La Niña previsto aproximadamente para agosto-septiembre, sumado a una temporada de ciclones tropicales en el mar Caribe y el Atlántico por encima de lo normal, por lo que es altamente probable que se presenten excesos en diversas zonas del país, particularmente en regiones Andina, Caribe y Pacífica. A lo anterior, debe sumarse que de acuerdo con las proyecciones del IDEAM y el ciclo anual de las lluvias en zonas de Orinoquía y Amazonía es probable se sigan manteniendo condiciones propicias para la ocurrencia de eventos asociados a tiempo lluvioso.

Que el Río Magdalena a la altura de la vereda caimital en el Municipio de Malambo Departamento del Atlántico, por la erosión fluvial, ha cobrado 160 metros de orilla en 4.2 kilómetros de ribera.



SC-CER827381

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co

• [atencionalciudadano@atlantico.gov.co](mailto:atencionalciudadano@atlantico.gov.co)

• (57)(5) 330 7103

• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia

Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 374 DE 2024  
(20 septiembre de 2024)

**“Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta para la atención de las afectaciones del fenómeno de la niña en el departamento del Atlántico”**



Que, en este punto, el Río Magdalena presenta una profundidad de 15 metros. Teniendo en cuenta que el afluente está en un nivel actual de 5.57 metros. (Batimetría realizada por cormagdalena y que será parte de este decreto).



Que la situación que aquí se presenta, podría afectar a los moradores de los sectores de, caimital, espinal, el morrito y mesolandia en el municipio de Malambo, departamento del Atlántico.



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



[atlantico.gov.co](http://atlantico.gov.co)

• [atencionalciudadano@atlantico.gov.co](mailto:atencionalciudadano@atlantico.gov.co)  
• (57)(5) 330 7103  
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia  
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 374 DE 2024  
(20 septiembre de 2024)

**“Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta para la atención de las afectaciones del fenómeno de la niña en el departamento del Atlántico”**

Que en el punto que tiene las coordenadas geográficas: 10°51'13.85" Norte y 74°44'37.45" Oeste y el final tiene coordenadas geográficas: 10°51'9.35" Norte y 74°44'39.08" se torna crítico por la existencia, en la parcela San Martín frente al mencionado punto, de unos tanques piscícolas en concreto de grandes dimensiones y que están enterrados a un nivel más bajo que el río y que en caso de desbordamiento pueden ocasionar una inundación mayor en toda el área.



Que la gobernación del Atlántico en compañía de la alcaldía de Malambo, la UNGRD, CRA, CORMAGDALENA, empresas privadas y demás actores, viene realizando mesas técnicas, para articular acciones que permitieran establecer de manera técnica cual es la situación real que se presenta en este sector y de esta manera establecer que acciones técnicas y financieramente viables, son las que se necesitan para salvaguardar los bienes jurídicos tutelados no solo de los habitantes de la vereda, sino a los habitantes de los sectores aledaños que podrían verse afectados por cualquier acción que se realice en esta área.



SC-CER827381

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



[atlantico.gov.co](http://atlantico.gov.co)

• [atencionalciudadano@atlantico.gov.co](mailto:atencionalciudadano@atlantico.gov.co)

• (57)(5) 330 7103

• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia

Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 374 DE 2024  
(20 septiembre de 2024)

**“Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta para la atención de las afectaciones del fenómeno de la niña en el departamento del Atlántico”**

Que el municipio de Malambo declaró la calamidad pública, el 12 de abril de 2024, por considerar que la situación de la vereda caimital desborda su capacidad logística y financiera.

Que la situación presentada en la vereda caimital en el municipio de Malambo, demandan acciones que desbordan la capacidad económica del departamento del Atlántico, por lo que se hace necesario bajo el principio de la subsidiariedad establecido en la Ley 1523 de 2012 escalar al orden nacional.

Que, como es de amplio conocimiento, el 5 de noviembre de 2022, en el Municipio de Piojó se presentó el fenómeno de remoción en masa, lo que originó la destrucción de 86 viviendas, el cementerio municipal y la vía que conduce al corregimiento de aguas vivas.

Que la Gobernación del Atlántico atendió dentro de sus capacidades la emergencia y cumplió con los compromisos a los que se hizo responsable.

Que, el 5 de junio de 2024, se recibió por parte del municipio de Piojó informe técnico sobre la situación que se presenta en el cementerio municipal, el cual sigue destruido y presentando deslizamientos por las continuas lluvias, situación que puede generar un problema de salud pública.

Que dentro del informe técnico se envió la caracterización de 41 viviendas ubicadas en el corregimiento de hibacharo, las cuales se encuentran en un inminente riesgo por la erosión del arroyo el pozo.



SC-CER827381

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



[atlantico.gov.co](http://atlantico.gov.co)

• [atencionalciudadano@atlantico.gov.co](mailto:atencionalciudadano@atlantico.gov.co)

• (57)(5) 330 7103

• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia

Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 374 DE 2024  
(20 septiembre de 2024)

**“Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta para la atención de las afectaciones del fenómeno de la niña en el departamento del Atlántico”**



Que el paso provisional sobre el puente que comunica aguas vivas con la cabecera municipal de Piojó, el cual fue destruido en 2022, está cediendo por las continuas lluvias, lo que puede generar que quede incomunicado el corregimiento de aguas vivas con la cabecera municipal enunciada.

Que la situación presentada en el Municipio de Piojó y sus corregimientos, demandan acciones que desbordan la capacidad económica del departamento del Atlántico, por lo que se hace necesario bajo el principio de la subsidiariedad establecido en la Ley 1523 de 2012 escalar al orden nacional.

Que el sábado 15 de junio se presentó un desplome del puente ubicado en la vía la sexta entrada que conduce hacia el corregimiento de caracolí en el Municipio de Malambo, lo que originó que no haya paso por esa vía, la cual es una arteria importante para la movilización en el Departamento del Atlántico.



SC-CER827381

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



[atlantico.gov.co](http://atlantico.gov.co)

• [atencionalciudadano@atlantico.gov.co](mailto:atencionalciudadano@atlantico.gov.co)  
• (57)(5) 330 7103  
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia  
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**DECRETO NÚMERO 374 DE 2024  
(20 septiembre de 2024)**

**“Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta para la atención de las afectaciones del fenómeno de la niña en el departamento del Atlántico”**



Que, el 15 de junio del presente año, colapsó la estructura que genera una estabilización en el arroyo el Salao y el arroyo Villegas en el municipio de Soledad, situación que coloca en riesgo a los habitantes del barrio la Fe y Normandía de esa municipalidad, además debilita la estructura de la vía platanal que conduce al aeropuerto de la ciudad.



SC-CER527381

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico  
  
**atlantico.gov.co**

• [atencionalciudadano@atlantico.gov.co](mailto:atencionalciudadano@atlantico.gov.co)  
• (57)(5) 330 7103  
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia  
**Línea Gratuita: 01 8000 915 307**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**DECRETO NÚMERO 374 DE 2024  
(20 septiembre de 2024)**

**“Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta para la atención de las afectaciones del fenómeno de la niña en el departamento del Atlántico”**



Que, el 15 de junio del año que transcurre, se presentaron afectaciones en el municipio de Galapa en la vereda Alpes de Sevilla donde perdieron todo 17 familias, por inundación ocasionada por la creciente súbita del arroyo que bordea la vereda.



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



**atlantico.gov.co**

• [atencionalciudadano@atlantico.gov.co](mailto:atencionalciudadano@atlantico.gov.co)  
• (57)(5) 330 7103  
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia  
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 374 DE 2024  
(20 septiembre de 2024)

**“Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta para la atención de las afectaciones del fenómeno de la niña en el departamento del Atlántico”**



Que actualmente se encuentran altamente sedimentados el arroyo san Blas en el municipio de Malambo, el arroyo caña fistula en Sabanagrande, el arroyo bajo ostión en el municipio de Tubará, el Arroyo Grande en el Corregimiento de Santa Cruz Luruaco, el Arroyo Grande en el municipio de Juan de Acosta, el arroyo la Mojarrita en el Municipio de Candelaria, el Arroyo Grande en Puerto Colombia, los canales de riesgo y drenaje en el sur del Atlántico, por mencionar algunos.

El Arroyo San Blas del municipio de Malambo desemboca en un canal natural que llega a la Ciénaga de Mesolandia; aguas arriba de este cauce natural, en el año 2021, se llevó a cabo el revestimiento del cauce del arroyo en concreto reforzado con el fin de evitar daños a las viviendas aledañas que venían siendo afectadas por recurrentes desbordamientos, como resultado del proyecto formulado y presentado por el Municipio a la UNGRD.

Desde el año anterior y como consecuencia del fenómeno de la niña, se ha presentado sedimentación de los cuerpos de agua, específicamente se observa en la Ciénaga de Mesolandia y el cauce natural del arroyo San Blas, prolongándose hasta el canal en concreto construido.



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 060003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico  
  
**atlantico.gov.co**

• [atencionalciudadano@atlantico.gov.co](mailto:atencionalciudadano@atlantico.gov.co)  
• (57)(5) 330 7103  
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia  
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 374 DE 2024  
(20 septiembre de 2024)

**"Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta para la atención de las afectaciones del fenómeno de la niña en el departamento del Atlántico"**

Se requiere, en consecuencia, remover la alta sedimentación en los 4 kilómetros más críticos de los 10 que componen la longitud de este arroyo, debido a que el mismo atraviesa todo el Municipio de Malambo.



Por otra parte, se evidencia la necesidad de realizar obras de recuperación ambiental, limpieza y reconfiguración del cauce del "Arroyo Grande" en el Municipio de Puerto Colombia – Departamento del Atlántico, lo cual permitirá garantizar una mejor calidad de vida para los residentes de los sectores más vulnerables y a su vez, permitirá mitigar los riesgos de inundación que año tras año amenazan las viviendas y por ende comprometen la seguridad de los pobladores.



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co

• [atencionalciudadano@atlantico.gov.co](mailto:atencionalciudadano@atlantico.gov.co)

• (57)(5) 330 7103

• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia

Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

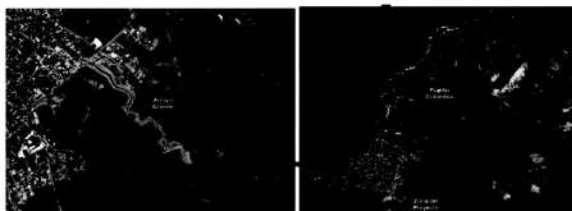


DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 374 DE 2024  
(20 septiembre de 2024)

**“Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta para la atención de las afectaciones del fenómeno de la niña en el departamento del Atlántico”**

El arroyo en cuestión actualmente está cubierto de material vegetal, sedimentos, residuos orgánicos e inorgánicos, desechos generados por los pobladores que diariamente arrojan basuras en los canales, lo cual genera problemas en la evacuación de las aguas lluvias y consecuentemente crean fuertes corrientes que se desbordan de su cauce y afectan las zonas aledañas.



De la misma manera, en el Municipio de Sabanagrande, El cauce del arroyo se ha ido llevando el talud sobre el margen derecho, generando que el dueño de la casa que se encuentra contigua a esta parte del arroyo haya instalado un sistema de protección artesanal (con palos y llantas de vehículos), para lidiar con la problemática encontrada. Esto se da a la altura de la calle 17 con carrera 1A. En esta parte del arroyo, el ancho del mismo se ha ensanchado generando que en este punto la sección tenga un sobre ancho considerable con respecto al resto del recorrido del arroyo alcanzando cerca de los 20 metros aproximadamente.

La canalización del arroyo Caño Fístula en su sección rectangular presenta gran cantidad de vegetación, de igual forma se logró evidenciar una capa de material sedimentado que alcanza los 70 centímetros de espesor aproximadamente.



SC-CER827381

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co  
• (57)(5) 330 7103  
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia  
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 374 DE 2024  
(20 septiembre de 2024)

**“Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta para la atención de las afectaciones del fenómeno de la niña en el departamento del Atlántico”**



En el Municipio de Tubará, el arroyo Bajo Ostión se encuentra con alta vegetación, alta concentración de residuos sólidos dificultando el flujo del agua y la sedimentación en los mismos hace que se reduzca su capacidad de drenaje aumentando el riesgo de inundaciones y desbordamientos, afectando a las zonas aledañas. Estas inundaciones pueden tener graves consecuencias para la población del Municipio de Tubará, provocando daños materiales en viviendas, pérdida de cultivos y enseres, así como riesgos para la vida de las personas.



SC-CER627381

NIT: 890-102-006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co

• (57)(5) 330 7103

• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia

Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 374 DE 2024  
(20 septiembre de 2024)

**“Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta para la atención de las afectaciones del fenómeno de la niña en el departamento del Atlántico”**



En el Municipio de Luruaco, en la ubicación del arroyo se encuentra un puente sobre la vía Santa Cruz – Pendales, en el cual se requiere generar un antemuro provisional de reforzamiento bolsas Big bag, debido al desarrollo de erosiones y contracción de las líneas de corriente en la sección del puente. Asimismo, este punto requiere limpieza manual, ya que existen algunos residuos sólidos y malezas.



SC-CER827381

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico  
  
[atlantico.gov.co](http://atlantico.gov.co)

• [atencionalciudadano@atlantico.gov.co](mailto:atencionalciudadano@atlantico.gov.co)  
• (57)(5) 330 7103  
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia  
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 374 DE 2024  
(20 septiembre de 2024)

**“Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta para la atención de las afectaciones del fenómeno de la niña en el departamento del Atlántico”**

En el Municipio de Juan de Acosta, se identificó como condición de amenaza el desprendimiento de ladera, de manera continua, a Arroyo Grande que puede causar obstrucción al caudal natural del arroyo. De la misma manera, el arroyo Juan de Acosta está atacando con agresividad la rivera del sector ubicado al barrio Villa Fidela, generando desbordamiento en este punto.



Finalmente, en el Municipio de la Candelaria en el Arroyo la Mojarrita, se observa que está en terreno natural, normalmente por el material de sedimentación que llevan los arroyos, perdiendo profundidad convirtiéndose en un alto riesgo de inundación para las poblaciones aledañas, por lo que se crea la necesidad de profundizarlo, canalizarlo y realizar una limpieza por alto grado de vegetación que hay a su alrededor. Vale decir, el municipio de Candelaria ha experimentado intensas olas invernales que han incrementado el caudal del arroyo La Mojarrita, provocando el desbordamiento de sus aguas y generando un riesgo significativo para la población, especialmente en las zonas cercanas a este afluente.



SC-CER827381

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co

• [atencionalciudadano@atlantico.gov.co](mailto:atencionalciudadano@atlantico.gov.co)

• (57)(5) 330 7103

• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia

Línea Gratuita: 01 8000 915 307

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**DECRETO NÚMERO 374 DE 2024  
(20 septiembre de 2024)**

**“Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta para la atención de las afectaciones del fenómeno de la niña en el departamento del Atlántico”**



Que se presenta afectación grave en el kilómetro 3 de la vía Rotinet - Repelón, donde la aleta del box coulvert, se desmoronó por las fuertes lluvias.



SC-CER827381

NT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico  
  
**atlantico.gov.co**

• [atencionalciudadano@atlantico.gov.co](mailto:atencionalciudadano@atlantico.gov.co)  
• (57)(5) 330 7103  
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia  
**Línea Gratuita: 01 8000 915 307**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 374 DE 2024  
(20 septiembre de 2024)

**“Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta para la atención de las afectaciones del fenómeno de la niña en el departamento del Atlántico”**

Que, el 19 de junio del hogaoño, se vieron afectadas 33 viviendas en el Municipio de Sabanalarga por un vendaval que azotó a este Municipio.



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



[atlantico.gov.co](http://atlantico.gov.co)

• [atencionalciudadano@atlantico.gov.co](mailto:atencionalciudadano@atlantico.gov.co)  
• (57)(5) 330 7103  
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia  
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**DECRETO NÚMERO 374 DE 2024  
(20 septiembre de 2024)**

**"Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta para la atención de las afectaciones del fenómeno de la niña en el departamento del Atlántico"**



SC-CER827381

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



[atlantico.gov.co](http://atlantico.gov.co)

• [atencionalciudadano@atlantico.gov.co](mailto:atencionalciudadano@atlantico.gov.co)  
• (57)(5) 330 7103  
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia  
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**DECRETO NÚMERO 374 DE 2024  
(20 septiembre de 2024)**

**"Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta para la atención de las afectaciones del fenómeno de la niña en el departamento del Atlántico"**



SC-CER827381

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



**atlantico.gov.co**

• [atencionalciudadano@atlantico.gov.co](mailto:atencionalciudadano@atlantico.gov.co)  
• (57)(5) 330 7103  
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia  
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**DECRETO NÚMERO 374 DE 2024  
(20 septiembre de 2024)**

**"Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta para la atención de las afectaciones del fenómeno de la niña en el departamento del Atlántico"**



SC-CER827381

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



**atlantico.gov.co**

• [atencionalciudadano@atlantico.gov.co](mailto:atencionalciudadano@atlantico.gov.co)  
• (57)(5) 330 7103  
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia  
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**DECRETO NÚMERO 374 DE 2024  
(20 septiembre de 2024)**

**"Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta para la atención de las afectaciones del fenómeno de la niña en el departamento del Atlántico"**



SC-CER827381

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



[atlantico.gov.co](http://atlantico.gov.co)

• [atencionalciudadano@atlantico.gov.co](mailto:atencionalciudadano@atlantico.gov.co)  
• (57)(5) 330 7103  
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia  
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 374 DE 2024  
(20 septiembre de 2024)

**"Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta para la atención de las afectaciones del fenómeno de la niña en el departamento del Atlántico"**



SC-CER827381

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



[atlantico.gov.co](http://atlantico.gov.co)

• [atencionalciudadano@atlantico.gov.co](mailto:atencionalciudadano@atlantico.gov.co)  
• (57)(5) 330 7103  
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia  
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 374 DE 2024  
(20 septiembre de 2024)

**"Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta para la atención de las afectaciones del fenómeno de la niña en el departamento del Atlántico"**



SC-CER827381

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



[atlantico.gov.co](http://atlantico.gov.co)

• [atencionalciudadano@atlantico.gov.co](mailto:atencionalciudadano@atlantico.gov.co)

• (57)(5) 330 7103

• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia

Línea Gratuita: 01 8000 915 307

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**DECRETO NÚMERO 374 DE 2024  
(20 septiembre de 2024)**

**"Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta para la atención de las afectaciones del fenómeno de la niña en el departamento del Atlántico"**



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



[atlantico.gov.co](http://atlantico.gov.co)

• [atencionalciudadano@atlantico.gov.co](mailto:atencionalciudadano@atlantico.gov.co)  
• (57)(5) 330 7103  
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia  
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

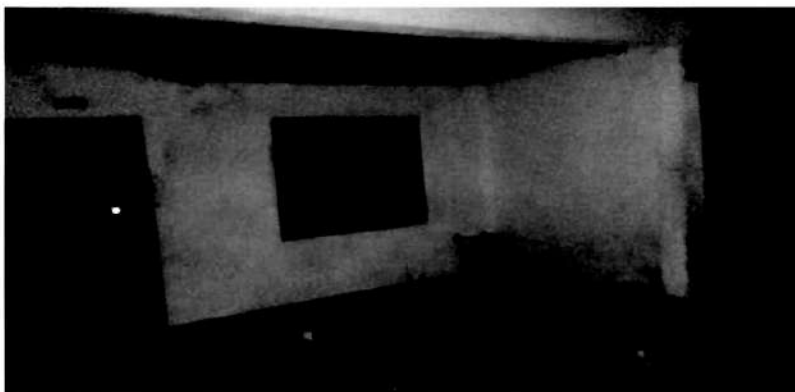
**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**DECRETO NÚMERO 374 DE 2024  
(20 septiembre de 2024)**

**"Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta para la atención de las afectaciones del fenómeno de la niña en el departamento del Atlántico"**



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



[atlantico.gov.co](http://atlantico.gov.co)

• [atencionalciudadano@atlantico.gov.co](mailto:atencionalciudadano@atlantico.gov.co)  
• (57)(5) 330 7103  
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia  
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 374 DE 2024  
(20 septiembre de 2024)

**"Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta para la atención de las afectaciones del fenómeno de la niña en el departamento del Atlántico"**



SC-CER827381

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



[atlantico.gov.co](http://atlantico.gov.co)

• [atencionalciudadano@atlantico.gov.co](mailto:atencionalciudadano@atlantico.gov.co)  
• (57)(5) 330 7103  
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia  
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

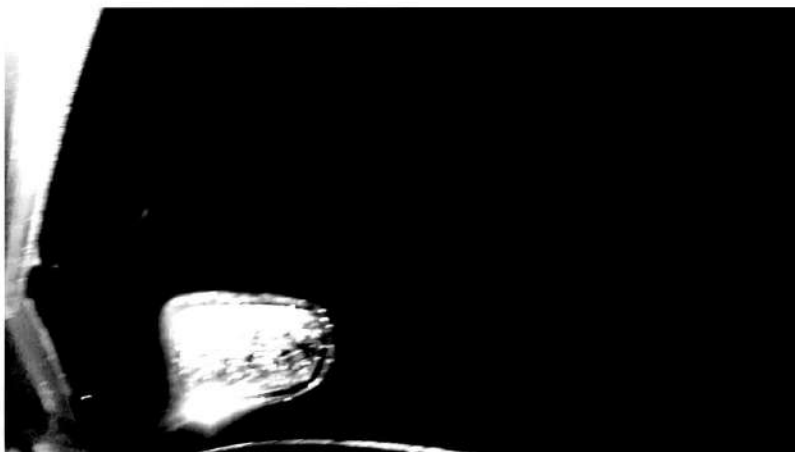
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 374 DE 2024  
(20 septiembre de 2024)

**"Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta para la atención de las afectaciones del fenómeno de la niña en el departamento del Atlántico"**



SD-CER827381

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



[atlantico.gov.co](http://atlantico.gov.co)

• [atencionalciudadano@atlantico.gov.co](mailto:atencionalciudadano@atlantico.gov.co)  
• (57)(5) 330 7103  
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia  
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 374 DE 2024  
(20 septiembre de 2024)

**"Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta para la atención de las afectaciones del fenómeno de la niña en el departamento del Atlántico"**



SC-CER827381

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



[atlantico.gov.co](http://atlantico.gov.co)

• [atencionalciudadano@atlantico.gov.co](mailto:atencionalciudadano@atlantico.gov.co)  
• (57)(5) 330 7103  
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia  
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 374 DE 2024  
(20 septiembre de 2024)

**"Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta para la atención de las afectaciones del fenómeno de la niña en el departamento del Atlántico"**



SC-CER827381

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



[atlantico.gov.co](http://atlantico.gov.co)

• [atencionalciudadano@atlantico.gov.co](mailto:atencionalciudadano@atlantico.gov.co)  
• (57)(5) 330 7103  
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia  
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 374 DE 2024  
(20 septiembre de 2024)

**“Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta para la atención de las afectaciones del fenómeno de la niña en el departamento del Atlántico”**



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



[atlantico.gov.co](http://atlantico.gov.co)

• [atencionalciudadano@atlantico.gov.co](mailto:atencionalciudadano@atlantico.gov.co)  
• (57)(5) 330 7103  
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia  
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 374 DE 2024  
(20 septiembre de 2024)

**“Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta para la atención de las afectaciones del fenómeno de la niña en el departamento del Atlántico”**



SC-CER827381

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



[atlantico.gov.co](http://atlantico.gov.co)

• [atencionalciudadano@atlantico.gov.co](mailto:atencionalciudadano@atlantico.gov.co)  
• (57)(5) 330 7103  
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia  
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 374 DE 2024  
(20 septiembre de 2024)

**“Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta para la atención de las afectaciones del fenómeno de la niña en el departamento del Atlántico”**



El 16 de septiembre de 2024, se presentaron afectaciones graves Barranquilla, Galapa, Baranoa, Palmar, Malambo, Sabanagrande, Polonuevo, Ponedera y el municipio de Tubará, a causa de fuerte vendaval.

Se reportaron árboles y postes de energía caídos en diferentes zonas del departamento, que dejaron incomunicadas las vías secundarias y terciarias, así como afectaciones en 4 instituciones educativas en Puerto Colombia Colegio Cisneros, Tolentino, Simón Bolívar,



SC-CER27381

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



[atlantico.gov.co](http://atlantico.gov.co)

• [atencionalciudadano@atlantico.gov.co](mailto:atencionalciudadano@atlantico.gov.co)  
• (57)(5) 330 7103  
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia  
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 374 DE 2024  
(20 septiembre de 2024)

**“Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta para la atención de las afectaciones del fenómeno de la niña en el departamento del Atlántico”**

María mancilla 1 en Baranoa, institución Educativa Guaimaral, Sede Cuatro Bocas Tubará Institución Educativa Técnica Comercial de Sabanagrande Y la IE Francisco José de Caldas Sede Campesino, Baranoa.

A la fecha se los municipios afectados reportan mas de 2.700 familias afectadas, desbordando ampliamente la capacidad operativa, financiera y cualquier principio de planeación que se pudiera haber previsto, debido a la gran magnitud del evento natural los municipios y el Departamento del Atlántico.

**- ACERCA DEL PROCESO DE GESTIÓN DEL RIESGO:**

Que la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo.

Que entre los principios generales que orientan la gestión de riesgo se encuentra el de protección, en virtud del cual *“Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o inferan daño a los valores enunciados”*.

Así mismo el principio de solidaridad social, el cual implica que: *“Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas”*.

Que los gobernadores y alcaldes son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.



SC CER627381

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080603  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico  
  
**atlantico.gov.co**

• [atencionalciudadano@atlantico.gov.co](mailto:atencionalciudadano@atlantico.gov.co)  
• (57)(5) 330 7103  
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia  
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 374 DE 2024  
(20 septiembre de 2024)

**“Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta para la atención de las afectaciones del fenómeno de la niña en el departamento del Atlántico”**

La Ley 1523 en su artículo 3 establecen los principios de Protección y Precaución, los cuales nos obligan como Entidad a estar preparados para salvaguardar la integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados, de toda la comunidad atlanticense.

Que, en este mismo sentido, el numeral 9° del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, define la Emergencia como una situación que altera gravemente las condiciones de convivencia normal de una comunidad, o en su defecto cuando tal alteración se torna inminente y demanda la pronta y eficaz intervención tanto de las instituciones del Estado, como de la ciudadanía en general.

Que los artículos 12 y 13 de la Ley 1523 de 2012, señalan que los Gobernadores están facultados para preservar la tranquilidad y salubridad pública dentro de su jurisdicción, así mismo, se les asigna la responsabilidad de implementar el proceso de gestión del riesgo y el manejo de desastres en el territorio del Departamento que regentan.

Que el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, expresa claramente que los Gobernadores tienen la potestad de declarar la calamidad pública en su jurisdicción, previo concepto favorable emitido por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, en la medida que se configure alguno de los presupuestos que denoten la materialización de una emergencia en el territorio.

Que, en consideración de ello, el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, mediante Acta N° 06 del 20 de junio de 2024, emitió concepto favorable para la Declaratoria de Calamidad Pública por los hechos anteriormente relacionados en todo el Departamento del Atlántico, al considerarse satisfechos los presupuestos fácticos exigidos por la Ley 1523 del 2012 para la declaratoria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 374 DE 2024  
(20 septiembre de 2024)

**“Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta para la atención de las afectaciones del fenómeno de la niña en el departamento del Atlántico”**

Que, seguidamente, a través del Decreto N° 000268 de 2024, se declaró la situación de Calamidad Pública en el departamento del Atlántico, por un término de seis (06) meses prorrogables, de conformidad con las consideraciones expuestas en dicho Acto Administrativo.

Que en los artículos 65, 66 y 67 de la Ley 1523 de 2012, se establece el régimen especial para situaciones de calamidad pública, en el que se prescribe la normatividad aplicable a la contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos, ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.

Que, se expidió el Decreto 00021 del dos (02) de enero de 2020 - “Por medio del cual se delegan facultades en materia de contratación y se dictan otras disposiciones” -, asignando la competencia para la ordenación del gasto mediante la celebración de todos los contratos y convenios que celebre el Departamento del Atlántico en el Secretario General.

Que, dentro de las facultades delegadas se encuentra a realización de todas las actuaciones precontractuales, contractuales y post contractuales cualquiera que sea la modalidad de selección y el tipo de contrato, así como todas las que se requieran en el marco de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública incluyendo la expedición de todos los actos inherentes a las diferentes etapas del proceso de contratación que no se hayan delegado en otro funcionario.

Que el Estatuto General de la Contratación Pública se encuentra compuesto por reglas cuyo objetivo es el alcance de la contratación de los bienes, obras y servicios que se requieran para el cumplimiento de los fines del Estado y la continua y eficiente prestación



SC CER627381

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico  
  
atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co  
• (57)(5) 330 7103  
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia  
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 374 DE 2024  
(20 septiembre de 2024)

**"Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta para la atención de las afectaciones del fenómeno de la niña en el departamento del Atlántico"**

de los servicios públicos, dentro de parámetros que permiten adelantar una selección objetiva enmarcada en los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En aras del cumplimiento de tales principios y deberes, la contratación estatal contiene procesos y procedimientos completamente reglados los cuales atienden un estricto deber de planeación para la adquisición de los bienes, obras y servicios de parte de las entidades sometidas al Estatuto General de la Contratación Pública.

El artículo 3º de la Ley 80 de 1993 – *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"* – preceptúa que: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)".*

Que, si bien los procesos y/o procedimientos contractuales cuentan con diferentes fases perentorias y preclusivas que deben surtir para la adquisición de los diferentes bienes, obras y servicios, lo cierto es que ante la ocurrencia de situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección públicos, la administración pública se ve provista por la Ley ibídem de un mecanismo de respuesta rápida como lo es la urgencia manifiesta.

El artículo 42º de la Ley 80 de 1993 dispone que: *"Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares*



SC-CER827381

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co

• [atencionalciudadano@atlantico.gov.co](mailto:atencionalciudadano@atlantico.gov.co)

• (57)(5) 330 7103

• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia

Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 374 DE 2024  
(20 septiembre de 2024)

**"Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta para la atención de las afectaciones del fenómeno de la niña en el departamento del Atlántico"**

*que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos. La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado. Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente".*

Que de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en casos de Urgencia Manifiesta: "(...) En caso de situaciones de urgencia manifiesta a que se refiere el artículo 42 de esta ley que no permitan la suscripción de contrato escrito, se prescindirá de éste y aún del acuerdo acerca de la remuneración, no obstante, deberá dejarse constancia escrita de la autorización impartida por la entidad estatal contratante. (...)".

Que la Ley 1150 de 2007 – "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" - al señalar las reglas para la selección de los contratistas, y las modalidades a seguir para obtener dicha selección, preceptúa: "(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente precede en los siguientes casos: a) Urgencia manifiesta; (...)".

Que el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, al referirse a la modalidad de Contratación Directa en su artículo 2.2.1.2.1.4.2, dispone lo siguiente: "Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos".

La honorable Corte Constitucional de Colombia, en Sentencia N° C-772 de 1998, con ponencia del Magistrado Fabio Morón Díaz, expuso que: "La 'urgencia manifiesta' es una situación que puede decretar directamente cualquier autoridad administrativa, sin que medie autorización previa, a través de acto debidamente motivado. Que ella existe o se configura cuando se acredite la existencia de uno de los siguientes presupuestos: - Cuando



SC-CER62731

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co

• (57)(5) 330 7103

• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia

Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 374 DE 2024  
(20 septiembre de 2024)

**“Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta para la atención de las afectaciones del fenómeno de la niña en el departamento del Atlántico”**

*la continuidad del servicio exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro. - Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción. - Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, En general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos”.*

De igual forma, el honorable Consejo de Estado (Sección Tercera, Subsección “C”, Sentencia de 7 de febrero de 2011, Expediente 34425, C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa) respecto de la causal de contratación directa de urgencia manifiesta, precisó que: *“procede en aquellos eventos en los cuales puede suscitarse la necesidad de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos largo el lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño”.*

A su vez, la máxima Corporación citada anteriormente (Sección Tercera, Subsección “A”, Sentencia de 16 de julio de 2015, expediente 41768, C.P. Hernán Andrade Rincón) manifiesta que la Urgencia Manifiesta se sustenta, en al menos, uno de los siguientes principios: *“(…) Así pues, la figura de la urgencia manifiesta se sustenta en, al menos, tres principios: Por un lado, el principio de necesidad que consiste en que debe existir una situación real que amenace el interés público ya sea por un hecho consumado, presente o futuro y que hace necesaria la adopción de medidas inmediatas y eficaces para enfrentarla. El principio de economía en virtud del cual se exige que la suscripción del negocio jurídico dirigido a mitigar la amenaza o el peligro en que se encuentra el bien colectivo, se realice*



SC-CER821391

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



[atlantico.gov.co](http://atlantico.gov.co)

• [atencionalciudadano@atlantico.gov.co](mailto:atencionalciudadano@atlantico.gov.co)

• (57)(5) 330 7103

• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia

Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 374 DE 2024  
(20 septiembre de 2024)

**"Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta para la atención de las afectaciones del fenómeno de la niña en el departamento del Atlántico"**

*por la vía expedita de la contratación directa, pretermitiendo la regla general de la licitación pública para garantizar la inmediatez y/o la continuidad de la intervención del Estado. El principio de legalidad que supone que la declaratoria de la urgencia manifiesta solo procede por las situaciones contenidas expresamente en la norma, sin que puedan exponerse razones distintas para soportarla. (...)"*

En todo caso, el acudir a tal procedimiento contractual no implica la falta de una correcta y oportuna planeación por parte de la administración habida cuenta que su inadecuado uso genera las responsabilidades a que haya lugar para los servidores públicos que así la empleen. Así las cosas, la urgencia manifiesta la urgencia manifiesta atiende el fin contemplado en el artículo 3° del Estatuto General de la Contratación Estatal siendo el brindar soluciones que son el resultado directo de las circunstancias anteriormente descritas en su naturaleza imprevisible e irresistible. Por ello, analizadas las sobrevivientes emergencias que desencadenan la afectación de los habitantes del Departamento del Atlántico con ocasión del fenómeno de La Niña, es evidente la apremiante necesidad de tomar acciones por parte de la Administración Departamental, como quiera que según las estimaciones se prevé que dicho fenómeno tendrá una intensidad superior con el pasar de los próximos meses lo que agudizaría la situación por los riesgos inherentes a las emergencias y la ampliación de los daños que pueden producirse.

El párrafo del artículo 42 de la Ley 80 de 1993 señala que con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente.

En mérito de lo expuesto el Gobernador del departamento del Atlántico:

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la Urgencia Manifiesta en el departamento del Atlántico, por el término de la Calamidad Pública declarada a través del Decreto N° 000268 de 2024



SC-CER827311

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



[atlantico.gov.co](http://atlantico.gov.co)

• [atencionalciudadano@atlantico.gov.co](mailto:atencionalciudadano@atlantico.gov.co)

• (57)(5) 330 7103

• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia

Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 374 DE 2024  
(20 septiembre de 2024)

**“Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta para la atención de las afectaciones del fenómeno de la niña en el departamento del Atlántico”**

y aquel que la prorrogue y/o hasta cuando perduren las condiciones que dieron origen a la misma, con el propósito de adoptar las acciones necesarias para la atención de las afectaciones del fenómeno de “La Niña” en el Departamento del Atlántico.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la contratación directa de los bienes y/o servicios necesarios para la ejecución de las acciones adoptadas o que adopte el departamento del Atlántico para prevenir, enfrentar y/o conjurar las causas que motivan la declaración de la presente Urgencia Manifiesta.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a la Secretaría General del Departamento del Atlántico la remisión de los expedientes de la contratación que se suscriba, derivados de esta declaratoria de urgencia, con sus antecedentes, según trata el artículo 43 de la Ley 80 de 1993, a la Contraloría General del Departamento del Atlántico.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición y publicación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Ordénese la publicación del presente Decreto en la página web del Departamento del Atlántico y en el Portal Único de Contratación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMLASE**

Dada en la ciudad de Barranquilla, a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2024

**DUARDO VERANO DE LA ROSA**  
Gobernador del Departamento del Atlántico

**Revisó:** Nelson Oquendo Consuegra, Subsecretario de Prevención y Atención de Desastres.

**Revisó:** Rachid Nader Orfale, Secretario Jurídico.



SC-CER827381

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



[atlantico.gov.co](http://atlantico.gov.co)

• [atencionalciudadano@atlantico.gov.co](mailto:atencionalciudadano@atlantico.gov.co)

• (57)(5) 330 7103

• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia

Línea Gratuita: 01 8000 915 307